RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION N° 200-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 15 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y REGION CUSCO.

VISTOS:
El Expediente Administrativo N°CU 9839-2023, de fecha 27 de marzo del 2023, la administrada SONIA CARMEN CHAMBI LOPEZ; El Expediente Administrativo N°CU 14624-2023, de fecha 11 de mayo del 2023; Resolución Gerencial N°131-2023-GDUR-MDSS de fecha 30 de mayo del 2023;Informe N°010-2023-GDUR-MDSS-C de fecha 21 de junio del 2023; Informe N° 419-2023-GDUR-MDSS-C de fecha 21 de junio de 2023 y con SIAF N° 795 – 2023; Informe N°78-SGT-MDSS-2023-MVH de fecha 07 de agosto del 2023;Informe N° 312-2023-LCV-SGT-MDSS de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el articulo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99- EF y modificatorias;

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió;

Que, el Código civil, prevé lo siguiente: Enriquecimiento Sin Causa. Acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1954°.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1955°.- La acción a que se refiere el artículo 1954° no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización;

Que, en el presente caso, nos debemos remitir los ***principios que prevé el Código Civil, sobre el enriquecimiento sin causa en su Artículo 1954° y 1955°,*** es decir, que si la Municipalidad Distrital de San Sebastián, efectuó un cobro por un servicio que no ha prestado efectivamente, se estaría enriqueciendo indebidamente con el dinero cobrado, lo cual no debe ocurrir, motivo por el cual, a la brevedad posible debe

procederse a devolver el monto cobrado indebidamente a la persona que efectuó el pago;

Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente;

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica;

Que, mediante Expediente Administrativo N°CU 9839-2023, de fecha 27 de marzo del 2023, la administrada SONIA CARMEN CHAMBI LOPEZ inicia el procedimiento de visacion de planos y memoria descriptiva para servicios básicos de agua, desagüe y luz, del predio ubicado en A.PV. El Porvenir del Artesano Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco;

Que, mediante Expediente Administrativo N°CU 14624-2023 de fecha 11 de mayo del 2023 la administrada SONIA CARMEN CHAMBI LOPEZ solicita el desistimiento de trámite y devolución del pago;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 131-2023-GDUR-MDSS de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se resuelve declarar **PROCEDENTE** el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por SONIA CARMEN CHAMBI LOPEZ sobre visacion de planos y memorias descriptivas para servicios básicos, del predio ubicado en el sector Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, con el Expediente Administrativo N°CU9839-2023, consecuentemente declarar por concluido el presente procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe N°010-2023-GDUR-MDSS-C de fecha 19 de junio del 2023, el Asistente Legal de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSS refiere: proseguir con el trámite de desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por SONIA CARMEN CHAMBI LOPEZ sobre visacion de planos y memorias descriptivas para servicios básicos, del predio ubicado en el sector Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, mediante Informe N°419-2023-GDUR-MDSS-C de fecha 19 de junio del 2023, la Arquitecta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSS, quien informa lo siguiente: (...) Previo Cordial saludo me dirijo a Ud. En atención al documento de la referencia que, de la evaluación del expediente se observa que dicho tramite realizado por la administrada fue declarada PROCEDENTE el desistimiento del procedimiento administrativo;

Que, mediante el reporte de recibo de ingresos de fecha 27 de marzo de 2023 y con SIAF N° 795 – 2023 se evidencia el ingreso de dicha recaudación a las arcas de la MDSS como se detalla a continuación: 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS, 1.3.2.5.2.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCION S/ 132.00, CONTRIBUYENTE N° PER0211048, SONIA CARMEN CHAMBI LOPEZ , recibo N° R23-0000000817;

Que, mediante el Informe N° 78 -SGT-MDSS-2023-MVH de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Responsable de Ingresos, quien informa lo siguiente: (...) Mediante el presente es grato dirigirme a Ud.; con la finalidad de dar respuesta al documento de la referencia, que efectivamente hizo el pago por Visacion de planos, por lo que se proceda a su respectiva devolución, para lo cual se pide adjuntar RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION, por ser del año 2023 y ser enviado a la Dirección General de Tesoro Público, para su respectiva devolución;

Que, mediante el Informe N° 312-2023-LCV-SGT-MDSS de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, quien informa lo siguiente: (...) Mediante el presente es grato dirigirme a Ud.; En atención al documento de la referencia, con el fin de informarle sobre el documento de la referencia que mediante expediente administrativo N°CU9839-2023 a nombre de la Sra. SONIA CARMEN CHAMBI LOPEZ de fecha 27 de marzo del 2023 por el monto de s/132.00(ciento treinta y dos con 00/100 soles), por concepto de visacion de planos y memorias descriptivas para servicios básicos, por lo que se proceda a su respectiva devolución. Para lo cual se pide RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION, por ser del año 2023 y ser enviado a la DIRECCION GENERAL DE TESORO PUBLICO, para su respectiva devolución, para este efecto se anexa a este documento;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas'. Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DEVOLUCIÓN al haberse aprobado la devolución por el concepto de visacion de planos y memorias descriptivas para servicios básicos del predio ubicado en A.P.V El Porvenir del Artesano Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián, solicitado por la administrada Sra. SONIA CARMEN CHAMBI LOPEZ, por la suma de S/ 132.00 (Ciento Treinta y Dos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Central de Notificaciones, notificar a la administrada Sra. SONIA CARMEN CHAMBI LOPEZ, predio ubicado en A.P.V El Porvenir del Artesano Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, celular N° 990256384, la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN